E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS
"Humanización, bienestar, cobertura y calidad para todos".

ORDEN DE SERVICIOS N° 319
01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Profesional
YAMILE RAFAELA TORREGROSA CANTILLO
CC 32.742.839 DE BARRANQUILA
MÉDICO GENERAL

El **Hospital Departamental San José de Neira,** está interesado en contratar sus servicios profesionales como médico general para la ejecución de actividades en el área de consulta externa de la E.S.E, en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo que hace parte integral de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación.

Plazo: Del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2026.

Valor total: $ 5.991.000

Valor Hora: $ 33.100

El valor hora corresponde a la ejecución efectiva de consulta médica, con relación a un paciente cada veinte (20) minutos.

Por la naturaleza de esta orden de servicios no existirá vinculación alguna de tipo laboral, el pago se hará a título de honorarios y/o servicios técnicos y no de sueldo. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de prestaciones y demás emolumentos que contemplan las normas laborales.

El contratista deberá constituir: Póliza especial de responsabilidad Civil Profesional, donde el asegurado sea la E.S.E, o terceros afectados de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, y/o podrá aportar póliza de responsabilidad medica que tenga vigente y en la cual se encuentre asegurado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias

El Hospital San José de Neira, podrá dar por terminada esta orden de servicios en cualquier momento y sin requerir justificación alguna lo cual no dará lugar a ninguna clase de indemnización por parte de la entidad.

Que el contratista manifiesta expresamente que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad.

El CONTRATISTA declara que al momento de la celebración de la presente orden de servicios , EL HOSPITAL se encuentra a paz y salvo con el suscrito, en lo relacionado con el pago de honorarios, indemnizaciones de cualquier naturaleza y en consecuencia renuncia a la presentación de cualquier medio de control en la jurisdicción contenciosa administrativa o ante juzgados laborales por situaciones contractuales anteriores a la presente orden de prestación de servicios o anteriores contratos suscritos entre el contratista y la E.S.E Hospital Departamental San José de Neira-Caldas.

El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

Se firma en Neira – Caldas, a los 01 días del mes de septiembre de 2026.

MÓNICA LILIANA DÍAZ HENAO
Gerente

YAMILE RAFAELA TORREGROSA CANTILLO
C.C 32.742.839

MONICA LILIANA DÍAZ HENAO
Supervisor